I MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 1119 /
SECCION PRIMERA
LA CISTERNA, 27 OCT. 2010

VISTOS:

Las facultades que me otorga la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y,

TENIENDO PRESENTE:

1.- El Memorándum Nº 657 de fecha 15.10.2010 del Director de Asesoria Juridica;
2.- Lo resuelto por el alcalde sobre la materia;

DECRETO

1,. **APRUEBASE** el Contrato de Comodato suscrito con fecha 07.10.2010 entre el Municipio y la Brigada de Investigación Criminal de La Cisterna para la entrega de 2 LG televisores de pantalla LCD 32 pulgadas, modelo 32 LD330, el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

2.- **DESIGNASE** Unidad Técnica al Depto. de Inventario.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE

I MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECTOR DE CONTROL

I MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL

PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

I MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
ALCALDE

SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

SRP/POF/tcb.

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

A

BRIGADA DE INVESTIGACION CRIMINAL DE LA CISTERNA

En la Comuna de La Cisterna, a 7 de Octubre de 2010, comparecen, por una parte, la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA"**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario sesenta y nueve millones setenta y dos mil guión cero, en adelante también "el Municipio", "la Municipalidad" o la "comodante", representada por su Alcalde, don **REGINALDO SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, sociólogo, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno guión uno, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda número cero ciento sesenta y uno, comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, y por la otra **"BRIGADA DE INVESTIGACION CRIMINAL DE LA CISTERNA "**, en adelante "la comodataria", representada legalmente por don **NESTOR SEPULVEDA MEDINA,** chileno, casado, Subprefecto, Jefe de Brigada de Investigación Criminal de La Cisterna, Cédula Nacional de Identidad número diez millones ochenta y cuatro mil veintidós guión siete, ambos domiciliados en Avenida Fernández Albano número cero

ciento setenta y dos, comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, los cuales han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. Por su parte la Brigada de Investigación Criminal de la Cisterna, tiene como objetivo garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la república y cumplir con todas las demás obligaciones que le encomienden la constitución y las leyes.

SEGUNDO: La Municipalidad es dueña de 2 LG televisores de pantalla LCD 32 pulgadas modelo 32 LD330, como consta en Factura Nº 00091 de Comercializadora Jorge David Cerda Ortiz, R.U.T. Nº 16.757332-0.

TERCERO: Con el fin de que la Brigada de Investigación Criminal de La Cisterna ejecute de la mejor forma las acciones propias de su objeto en esta comuna, requiere de un equipamiento tecnológico básico para enfrentar los desafíos diarios, para lo cual a requerido la colaboración de este Municipio en orden a estipular por este contrato, el uso de los bienes indicados en el numeral anterior, y de este modo alcanzar de mejor manera su misión de prevenir, garantizar y mantener la seguridad y orden público de los vecinos de nuestra comuna, con todos los recursos disponibles, a fin de dar eficaz y justo cumplimiento a este mandato legal y constitucional que se le asigna.

CUARTO: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la Ilustre Municipalidad de la Cisterna entrega en comodato a la Brigada de Investigación Criminal de la Cisterna, los bienes muebles individualizado en la cláusula segunda, quien acepta este comodato para sí, en las condiciones y términos previstos en este contrato

QUINTO: La comodataria sólo podrá utilizar los bienes objeto del presente contrato para el funcionamiento que naturalmente están destinados, de acuerdo a los criterios definidos por Investigaciones de Chile. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad resolver administrativamente, ipso facto, unilateralmente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, el contrato, cuando verifique que los bienes muebles no están cumpliendo con la finalidad por la cual fueron entregados, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

SÉPTIMO: A su vez la Brigada de Investigación Criminal de la Cisterna se obliga a:

a) Mantener los bienes muebles objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.

b) No ceder el derecho de uso que contempla el presente comodato a institución, entidad, grupo o persona alguna.
c) Pagar por los gastos por concepto de conservación y uso de los bienes objeto de esta presentación.

OCTAVO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los bienes muebles dados en comodato.
Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad de la comodataria en la conservación de los bienes muebles hasta la culpa leve.

NOVENO: Las partes dejan constancia que la Municipalidad instituye en carácter de Unidad Técnica al Departamento de Inventario, quien velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente contrato.

DÉCIMO: La comodataria reconoce que, en el evento de producirse una discrepancia respecto a la interpretación que se de a una o más de las cláusulas o instituciones previstas en este contrato, prevalecerá aquella interpretación que señale el Municipio.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de La Cisterna y se someterán a la competencia de sus tribunales.

La personería de Don Néstor Sepúlveda Medina, para representar a la Brigada de Investigación Criminal de La Cisterna, no se inserta por ser de conocimiento público. La personería de Reginaldo Santiago Rebolledo Pizarro para representar a la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, consta

en Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 3 en poder de la Municipalidad y 1 cada parte comodataria.

REGINALDO SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPILIDAD LA CISTERNA

NESTOR SEPULVEDA MEDINA
SUBPREFECTO JEFE DE BRIGADA DE INVESTIGACION DE LA CISTERNA